

Referencia:	2026/00019593N
Procedimiento:	Gestió de contractes
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2026 aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

La Secretaría General del Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que a la reunión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

11. Exp. TAO nº.: 2026/00019593N

Propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo, en relación con la subvención directa a favor de la empresa Voramar lo Gaucho, SL., en concepto de pago por la aplicación del descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre durante el año 2025

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

1. Desde la invasión de Ucrania por parte de Rusia en febrero 2022, el Gobierno español ha adoptado diferentes paquetes de medidas con la finalidad inicial de afrontar las consecuencias en España, que se han ido adaptando a la evolución de la situación económica y social. Entre ellas, el transporte es uno de los servicios que se ha visto afectado con la aplicación de la gratuidad de los títulos multiviaje y abonos desde septiembre de 2022 hasta día de hoy. Cada año desde el último trimestre de 2022 se ha subvencionado la gratuidad del transporte regular.

2. El artículo 59 del Real decreto ley 1/2025, de 28 de enero, por el cual se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad establece, en su apartado segundo, un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares. Mientras que, en el apartado quinto dispone que con esta ayuda la comunidad autónoma tiene que compensar, proporcionalmente, a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo.

3. La disposición final vigésima primera de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de movilidad sostenible, que modifica los apartados tercero, cuarto, sexto y séptimo del Real decreto ley 1/2025, prevé que la cuantía de la ayuda para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el establecimiento del descuento del 100% a los usuarios recurrentes en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre es de 63 millones de euros.

4. El 5 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno ha acordado que la ayuda otorgada por el estado de 63 millones de euros para el establecimiento del descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares para el año 2025, se distribuya, proporcionalmente, entre las administraciones y empresas gestoras del transporte, correspondiendo al Consejo Insular de Ibiza la cuantía de 6.000.000 €. Aun así, la cuantía total del gasto final asociado al coste de la gratuidad supera esta cuantía, correspondiendo en este caso abonar la diferencia con cargo a fondo propios del Consejo Insular de Ibiza.

5. La empresa Voramar lo Gaucho SL es una de las empresas prestatarias del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera en la isla de Ibiza, concretamente de la concesión IB05 durante el año 2025.

6. Para calcular la compensación se aplica un sistema en el se realiza un detallado estudio de los importes asociados a las tarifas medias, mes a mes y línea a línea por cada una de las concesiones, en estudio comparativo a los ingresos medios que se habrían obtenido en un año de normalidad sin aplicación de la gratuidad, cogiendo como referencia los datos correspondientes en 2019. Estos valores se aplican a los movimientos reales de viajeros de los usuarios de gratuidad del periodo considerado en cada momento.

7. Consta al expediente fichero de hoja de cálculo llamada «Informe CIE Compensación 2025 detalle CAIB.xlsx» donde se encuentran incorporadas todos los datos y cálculos realizados para determinar la compensación, concretamente en la pestaña «MAIN compensación». Este fichero se ha realizado con los datos obrantes en el sistema informático provisto por la CAIB a través del Consorcio de Transportes de Mallorca (CTM). Igualmente se trata del fichero aportado a la CAIB a efectos de acreditar aplicación de la subvención de acuerdo con los modelos requeridos por el Estado.

9. Visto el informe técnico de fecha 24/08/2026 en el cual se informa favorablemente la concesión de la subvención directa a favor de la empresa Voramar lo Gaucho SL por los servicios prestado por las líneas de la concesión IB05. **Los cálculos realizados por todo el año determinan que se tiene que compensar un total 3.261.181,12 para el total del año 2025.**

una vez debidamente integrada e imputada a la empresa la parte correspondiente al servicio prestado por la UTE para el servicio de la línea LD3B

	1ER TRIMESTRE	2ON TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE		TOTAL
Voramar El Gaucho S.L.	435.195,02 €	897.193,74 €	1.155.640,81 €	577.887,42 €	3.065.916,99 €
UTE Voramar-San Antonio	0,00 €	19.593,89 €	71.594,20 €	69,30 €	91.257,40 €
TOTAL	435.195,02 €	916.787,64 €	1.227.235,01 €	577.956,72 €	3.157.174,38 €
UTE REPARTIDA AL 50% VORAMAR-ASANSA					
	1ER TRIMESTRE	2ON TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE		TOTAL
Voramar El Gaucho S.L.	435.195,02 €	906.990,69 €	1.191.437,91 €	577.922,07 €	3.111.545,69 €
TOTAL	435.195,02 €	906.990,69 €	1.191.437,91 €	577.922,07 €	3.111.545,69 €

10. Considerando el informe jurídico de fecha 24/08/2026 en el cual se informa que no existe objeción jurídica por lo que respecta al procedimiento que se oponga a la concesión de la subvención directa solicitada.

11. Se ha comprobado que las empresas beneficiarias se encuentran al corriente de deudas con Hacienda (Agencia Tributaria), Tesorería de la Seguridad Social y la propia Tesorería del Consejo Insular de Ibiza.

12. No existe constancia de ninguna comunicación por parte de las beneficiarias en relación a posibles otras subvenciones que se hubieran recibido y fueran aplicables al mismo objeto.

13. Consta al expediente certificación expedida por el técnico que suscribe en que se manifiesta el desempeño de los requisitos recogidos al art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones)

14. Visto que existe crédito suficiente por el importe subvencionado.

15. Visto el informe propuesta del jefe de servicio de Transportes de 26/08/2026 y su contenido.

De acuerdo con el artículo 28.1.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos”*. En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los consejeros ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento”*

En base a todo el anterior, en cumplimiento del que disponen los artículos 28.f) y 33.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con las atribuciones de los consejeros ejecutivos y el Consejo Ejecutivo respectivamente, el consejero ejecutivo que suscribe eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. APROBAR la liquidación de los gastos compensables mediante subvención directa por los ingresos no percibidos directamente de los usuarios en aplicación de las

políticas de gratuidad en los abonos multiviaje del transporte regular de viajeros en autobús de la isla de Ibiza, con el detalle que sigue:

a) **Persona jurídica subvencionada:** titular de la concesión de transporte público IB-05 "VORAMAR LO GAUCHO, S.L.", con CIF n.º B07015027.

b) **Objeto de la subvención:** importe no percibido por el no cobro del 100% del importe calculado de los viajes realizados por usuarios del abono multiviaje T-General y el 50% del importe calculado de los viajes realizados por usuarios del abono multiviaje T-Plata, de acuerdo con informe de determinación de importes por el ingreso medio calculado para cada línea de servicio de autobús en 2025.

c) **Crédito presupuestario:** con cargo a la cuenta 4410.47200.

d) **Importe de la subvención:** **3.261.181,12 euros.**

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER la cuantía que se tendrá que abonar por el servicio prestado durante el año 2025, por la empresa "VORAMAR LO GAUCHO, S.L." con NIF n.º B07015027, y que queda pendiente de pago, por importe de **3.261.181,12 euros.**

TERCERO. RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago del importe autorizado, por el servicio prestado durante el año 2025, a favor de la empresa VORAMAR LO GAUCHO, S.L. con NIF n.º B07015027.

CUARTO. ORDENAR el abono a la empresa VORAMAR LO GAUCHO, S.L. con NIF n.º B07015027 de la cuantía autorizada, por importe de **3.261.181,12 euros** a cargo del vigente presupuesto del año 2025 aplicados a la cuenta 4410.47200

QUINTO. DETERMINAR que la presente subvención resulta **incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos aplicados con la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. NOTIFICAR a la parte interesada junto con el informe técnico y el estudio económico.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe Técnico	<u>15704506110666506725</u>
Datos tarifa media gratuidad - Informes CTM 2024	<u>16332650575463661425</u>

En fecha 28 de agosto de 2026 la Intervención del Consejo Insular de Ibiza ha fiscalizado la propuesta, con n.º de referencia 2026/1859 y con resultado de fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y lo aprueba por unanimidad de los miembros presentes (5).(...)"

Y porque así conste al expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expide y firma este certificado.

Visto y aprobado